



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 164/2024-MPL

Lambayeque, 07 de noviembre de 2024

### VISTO:

LA NOTA DE REGISTRO N° 12253/2024 (10.07.2024), PROVEIDO N° 0705/2024-MPL-GM-GDS (12.07.2024), CARTA N° 003/2024-MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (15.07.2024), INFORME SOCIAL N° 413-2024-OGGRH-UF-B.S. (08.08.2024), PROVEIDO N° 07377/2024-MPL-OGA (14.08.2024), PROVEIDO N° 2385/2024-MPL-GM-OGPP (19.08.2024), CARTA N° 01150/2024-MPL-OGPP-OP (20.08.2024), PROVEIDO N° 07654/2024-MPL-OGA (26.08.2024), INFORME LEGAL N° 221/2024 (04.09.2024), INFORME LEGAL N° 322-2024/MPL-OGAJ (05.09.2024), CARTA N° 1750/2024-MPL-OGACyGD (06.09.2024), CARTA N° 088-2024/-CAEyF (21.10.2024), PROVEIDO N° 1736-2024/MPL-OGACyGD (22.10.2024), PROVEIDO N° 09632/2024-MPL-OGA (24.10.2024), PROVEIDO N° 3171/2024-MPL-GM-OGPP (28.10.2024), CARTA N° 01506/2024-MPL-OGPP-OP (06.11.2024), CARTA N° 859-2024/MPL-GM-OGPP (07.11.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Expediente de Registro N° 12253/2024 de fecha 10 de julio de 2024, el Sr. Felipe Sandoval Santamaría, solicita apoyo económico para cubrir gastos de sepelio de su Sra. Esposa, doña Jacinta Cajusol Suyon de Sandoval, acaecido con fecha 28 de Junio del 2024, según Acta de Defunción que extiende el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil del Centro Poblado Cruz del Medano - Distrito de Morrope, Provincia de Lambayeque, Felipe Sandoval Supo, DNI. N° 17604499.

Que, en atención a lo solicitado se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante Informe Social N° 413-2024-OGGRH-UF-B.S. de fecha 08 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Bienestar Social, respecto a la situación actual del solicitante, señala que es una persona de bajos recursos económicos, que el pasado 28 de junio fallece su esposa después de una larga enfermedad, refiere que la difunta era atendida por el SIS, pero dicho seguro no cubría la totalidad de medicamentos ni exámenes, por lo que se veía obligados a realizarlos en forma particular, en el transcurso de los días el estado de su salud empeoró hasta que fallece, y al haberse agotado sus recursos económicos, solicita apoyo para cubrir los gastos del sepelio (ataúd). Asimismo, concluye que el solicitante es de situación económica baja y no cuenta con apoyo familiar ni institucional.

Que, con Carta N° 01150/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto, informa que habiendo realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024, se ha determinado que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 1, 000.00

RECIBIDO 13 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 164/2024-MPL PÁG. 02

soles, referente al apoyo económico para cubrir gastos de sepelio, solicitado por el Sr. Felipe Sandoval Santamaría.

Que, con Informe Legal N° 322-2024/MPL-OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que resulta procedente lo peticionado por el Sr. Felipe Sandoval Santamaría, en calidad de esposo de la difunta, la Sra. Jacinta Cajusol Suyon de Sandoval, referente al apoyo económico para cubrir gastos de sepelio.

Que, a través de la Carta N° 088-2024/MPL-CAEyF de fecha 21 de octubre de 2024, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Finanzas, hacen conocer que, contando con la documentación necesaria, y por tratarse de un acto humanitario, dictaminan en procedente el apoyo económico requerido.

Que, con Carta N° 01506/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001937, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N° 01937, Rubro: 08, descripción: APOYO ECONOMICO PARA CUBRIR GASTOS DE SEPELIO - SOLICITADO POR EL SR. FELIPE SANDOVAL SANTAMARIA, SEGÚN CARTA N° 088-2024/MPL-CAEYF, por el importe total: S/. 1, 000.00.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por lo artículo 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Juan Moisés Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL APOYO ECONOMICO PARA CUBRIR GASTOS DE SEPELIO- SOLICITADO POR EL SR. FELIPE SANDOVAL SANTAMARIA, SEGÚN CARTA N°088-2024/MPL-CAEYF, por el monto económico aprobado por S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles), para solventar gastos de sepelio de su difunta esposa, de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de comisión ordinaria de regidores. Otorgándose en vía de regularización y debiendo presentar informe económico sustentado de los gastos realizados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención Administración, y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para e cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Fuentes  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

● Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 605830 / 605840  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
— *avanza*

RECIBIDO 13 NOV 2024

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ADMNISTRACION

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO